



**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO CONGRIO DORADO SECTOR ARTESANAL  
REGION DEL MAULE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAULE - 00015/2024**

**Constitución, 17/ 01/ 2024**

**VISTOS:**

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Maule, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 22 de fecha 17 de enero de 2024; la Res. Ex N° 07 del 02 de enero del 2024, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutarla política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 07 del 02 de enero del 2024 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Congrio Dorado sector artesanal Región del Maule para ser extraídas en el periodo enero y diciembre del presente año.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Maule, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 22 de fecha 17 de enero de 2024, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado a la fecha y las proyecciones de pesca, se determinó el pronto agotamiento de la cuota anual asignada a este recurso.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada cuota, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Congrio Dorado sector artesanal Región del Maule, por el pronto agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

Maule, para el período año 2024.

- 1.- Declárese el cierre de cuota asignada de Congrio Dorado sector artesanal Región del Maule, para el período año 2024.
- 2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:00 horas del 18 de enero de 2024, permitiéndose su desembarque hasta las 16:00 horas del 18 de enero de 2024.
- 3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.
- 4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.
- 5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



**ANDREA MELIZA ALFARO TORRES**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

CRI/DBA

Distribución:

Dirección Regional Maule  
Oficina Provincial Licantén  
Oficina Provincial Pelluhue